

19221 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 214/1989 (nuevo 59/1989), promovido por la Entidad «Genentech Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 214/1989 (nuevo 59/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad «Genentech Inc.» contra Resolución de este Registro de 20 de octubre de 1987, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad "Genentech Inc.", debemos declarar y declaramos que no es conforme a derecho la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de la marca "Actace" con número 1.124.732 para la clase 5; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19222 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 5/1990, promovido por «Vestimenta, S.p.A.»*

En el recurso contencioso-administrativo número 5/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Vestimenta, S.p.A.», contra Resoluciones de este Registro de 1 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 23 de marzo de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sorribes Torra, en nombre y representación de "Vestimenta, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 1 de noviembre de 1989, sobre denegación de la marca internacional número 499.296, "Hiltontime", por lo que se confirma la mencionada resolución recurrida, por estar ajustada a derecho.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19223 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.800/1990, promovido por «Técnica Comercial del Sur, Sociedad Anónima.»*

En el recurso contencioso-administrativo número 4800/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por «Técnica Comercial del Sur, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de abril de 1989 y 17 de septiembre de 1990, se ha dictado, con fecha 9 de octubre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos la demanda interpuesta por "Técnica Comercial del Sur, Sociedad Anónima" contra el Registro de la Propiedad Industrial, y en consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto las Resoluciones impugnadas, que no son ajustadas al ordenamiento jurídico. En su lugar, ordenamos la inscripción registral de la marca "Ares" en las condiciones y con la finalidad solicitadas en su día, sin pronunciamiento de condena en cuanto al pago de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19224 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 172/1989, promovido por «Farmasimes, Sociedad Anónima.»*

En el recurso contencioso-administrativo número 172/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Farmasimes, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 4 de mayo de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Rodés Durall en representación de "Farmasimes, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1987, y confirmación en vía de reposición, que dio lugar a la inscripción de la marca "Sekisui" número 1.138.966 en favor de Sekisui Kagadu Kogyo Kabushiki Kaisha, y confirmamos dichas Resoluciones: sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19225 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 147/1991, promovido por la Entidad mercantil «The Coca-Cola Company.»*

En el recurso contencioso-administrativo número 147/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad mercantil «The Coca-Cola Company», contra Resoluciones de este Registro de 3 de febrero de 1986 y 27 de octubre de 1987, se ha dictado, con fecha 20 de enero de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil "The Coca-Cola Company", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 3 de febrero de 1986 y 27 de octubre de 1987, esta última confirmatoria en reposición de la anterior, en virtud de las cuales se denegó la inscripción de la marca internacional número 483.955, denominada "Coke", en la clase 3 del Nomenclátor por su parecido con la marca número 408.795 denominada "COC", debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones no ajustadas a derecho en cuanto que no acogen como motivo de dicha denegación la oposición de las marcas prioritarias números 249.693 y 173.416 denominadas "Coke", de las que es titular la actora, ordenándose al Registro se incluya también en las referidas Resoluciones dicha oposición como causa de esta denegación, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19226 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 909/1985, promovido por la Entidad «The Upjohn Company» contra acuerdo del Registro de 19 de diciembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 909/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «The Upjohn Company» contra Resolución de este Registro de 19 de diciembre de 1984, se ha dictado, con fecha 24 de mayo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López, en nombre y representación de la Entidad «The Upjohn Company», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de diciembre de 1984, que al resolver el recurso de reposición que había determinado la inscripción de la marca 1.009.485 en la denominación LICOSULFA para productos de clase 5.ª concedió la misma, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho el acuerdo recurrido; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19227 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 531/1985 (nuevo 996/1989), promovido por don Bartolomé González Canales contra acuerdos del Registro de 17 de marzo de 1983 y 26 de noviembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 531/1985 (nuevo 996/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Bartolomé González Canales contra resoluciones de este Registro de 17 de marzo de 1983 y 26 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 26 de septiembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Enrique Hernández Tabernilla, en nombre y representación de don Bartolomé González Canales, debemos declarar y declaramos que es conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, denegatoria de la inscripción del modelo industrial número 101.441, carrocería para ambulancia; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19228 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 162/1989, promovido por Caja de Ahorros de Navarra contra acuerdo del Registro de 9 de mayo de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 162/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Caja de Ahorros de Navarra contra resolución de este Registro de 9 de mayo de 1988,

se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Caja de Ahorros de Navarra contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 9 de mayo de 1988, por la cual se concedió a la Caja de Ahorros Municipal de Pamplona la inscripción de la marca número 1.113.890, denominada «Grupnavarra», en la clase 36 del Nomenclátor Oficial de Marcas para distinguir «los servicios de cajeros automáticos», por ser la citada resolución ajustada a derecho; no haciéndose pronunciamiento alguno en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19229 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 614-88, promovido por «Beghim Say, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 15 de julio de 1985 y 16 de febrero de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 614-88, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Beghim Say, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 15 de julio de 1985 y 16 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 18 de julio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación en parte del presente recurso interpuesto en nombre de «Beghim Say, Sociedad Anónima», declaramos disconformes a Derecho y anulamos el particular de las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 15 de julio de 1985 y su confirmación en reposición de 16 de febrero de 1988 referente a la denegación de la marca internacional número 480.292 denominada «Folly» para productos de la clase octava consistentes en «couverts de table à usage unique» y en su lugar concedemos dicho registro. En todo lo demás desestimamos el recurso, manteniendo las resoluciones recurridas. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19230 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 422-88, promovido por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 16 de enero de 1987 y 9 de mayo de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 422-88, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 16 de enero de 1987 y 9 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 15 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso interpuesto en nombre de «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», declaramos disconformes a Derecho y, por tanto, anulamos las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 16 de enero de 1987 y su confirmatoria en reposición de 9 de mayo de 1988, que concedieron